

**DEPARTAMENTO DE EDUCACION, CULTURA  
Y DEPORTE**

**RESOLUCION, de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Patrimonio Cultural, por la que se inicia expediente y se abre un periodo de información pública para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Luesia (Zaragoza)**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, señala, en su artículo 15, que los bienes inmuebles más relevantes del Patrimonio Cultural Aragonés que configuren una unidad singular se declararán Bienes de Interés Cultural. Dicha ley, en su artículo 12, define los Monumentos como las construcciones u obras producto de la actividad humana, de relevante interés histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, etnográfico, científico o técnico, con inclusión de los muebles, instalaciones y accesorios que expresamente se señalen como parte integrante del mismo.

La declaración de Bien de Interés Cultural requiere la previa tramitación de un expediente administrativo que se ha de resolver en un plazo máximo de 18 meses a partir de la publicación de su incoación, según se dispone en el artículo 20 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés. Su caducidad se producirá si una vez transcurrido dicho plazo cualquier interesado solicita el archivo de las actuaciones y dentro de los tres meses siguientes no se dicta resolución.

Por todo ello, el Director General de Patrimonio Cultural acuerda:

*Primero.*— Iniciar expediente para la declaración como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Luesia (Zaragoza), de acuerdo con la descripción, medidas de tutela, delimitación y plano provisionales que se publican como Anexos I, II y III a esta Resolución.

La incoación conlleva la aplicación inmediata y provisional del régimen de protección establecido para los Bienes de Interés Cultural en la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, así como la suspensión de las licencias municipales relativas a todo tipo de obras o actividades en la zona afectada. El Director General de Patrimonio Cultural, previo informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, puede levantar esta suspensión total o parcialmente cuando sea manifiesto que estas obras o actividades no perjudican a los valores culturales del bien o de su entorno.

*Segundo.*— Publicar este Acuerdo en el Boletín Oficial de Aragón y notificarlo al Ayuntamiento de Luesia (Zaragoza).

*Tercero.*— Abrir un período de información pública durante un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de Aragón, para que cualquier persona física o jurídica pueda examinar dicho procedimiento en las oficinas de esta Dirección General de Patrimonio Cultural (Edificio Pignatelli, Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza), de lunes a viernes, de 10 a 14 horas. Igualmente, dentro de dicho plazo, pueden formularse cuantas alegaciones se estimen oportunas.

En Zaragoza, a 14 de mayo de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**ANEXO I**

**DESCRIPCION DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR,  
EN LUESIA (ZARAGOZA)**

Se trata de una interesante y compleja edificación situada en la zona más alta del núcleo, junto a los restos del antiguo castillo medieval, al que se encuentra histórica y constructivamente asociada.

Su origen se remonta a finales del s.XI con la construcción de la cabecera de triple ábside semicircular con doble cripta en su parte inferior, mientras que el cuerpo de tres naves fue levantado a lo largo del s.XII y las dos portadas de sus frentes meridional y occidental responden ya a modelos de principios del s.XIII, identificados con los del Maestro de Agüero.

Esta fábrica románica sufrió una profunda reforma a mediados del s.XVI que consistió en el tabicado interior de los ábsides, la unión de la nave de la Epístola con la central, la fragmentación de la del Evangelio en tres capillas, la construcción de una nueva sacristía, el recrecimiento en altura de toda la fábrica con la consiguiente sustitución de las bóvedas originales por otras de crucería estrellada, la colmatación de las criptas con escombros, el cegamiento de la portada meridional, la colocación de una espadaña sobre el antiguo campanario y la construcción de un atrio para la protección de la magnífica portada occidental, que después fue transformado en época barroca.

A pesar de todas estas reformas, su imagen sigue siendo bastante unitaria, especialmente al exterior, donde el empleo de sillar en toda la fábrica y la presencia de potentes contrafuertes hace que se perciba como un volumen monocromo, compacto y rotundo, mientras que al interior la nave ha quedado ligeramente descentrada y los ábsides originales sólo son visitables a través de la sacristía. No obstante, al menos las criptas fueron recuperadas en los años 70.

Esta parroquia posee numerosos bienes muebles de interés, algunos de cuales han sido trasladados a la iglesia de San Esteban para su exposición dentro del Museo de Arte Religioso de Luesia.

**ANEXO II  
MEDIDAS DE TUTELA**

Con la finalidad fundamental de proteger la integridad del Bien de Interés Cultural y de su entorno de protección se han establecido una serie de medidas de tutela. Para ello, las obras o intervenciones que afecten a la Iglesia de El Salvador de Luesia deberán mantener las características arquitectónicas que determinaron su declaración de acuerdo con los siguientes criterios:

—La volumetría la Iglesia de El Salvador de Luesia está perfectamente integrada en la escala de su entorno monumental. Esta debe mantenerse en su dimensión original, no permitiendo el aumento de volúmenes, a excepción de aquellos indispensables para su estabilidad y mantenimiento, en cuyo caso su adición deberá ser reconocible.

—Se deberá mantener en lo posible la estructura portante original, permitiéndose los refuerzos y sustituciones que fuesen necesarios, sin comprometer en ningún caso las características estructurales esenciales.

—Se deberán mantener las fachadas con sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales y distribución de vanos se refiere.

—Se deberán mantener las características tipológicas y distributivas esenciales. Excepcionalmente y dentro de lo dispuesto por las normas específicas que sean de aplicación, podrán admitirse obras que mejoren las condiciones de accesibilidad del edificio siempre que no comprometan las características tipológicas u ornamentales esenciales de la Iglesia.

—El interior del templo es de una gran riqueza espacial, por ello deberá mantenerse en sus dimensiones y composiciones originales, especialmente en lo que a materiales se refiere.

—Se prohíbe adosar a las fachadas de la iglesia instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras. Las antenas, equipos de climatización y dispositivos similares necesarios se situarán en lugares que no perjudiquen la imagen del inmueble.

—Los anuncios, rótulos publicitarios y señalización en general, deberán ser armónicos con el edificio, no entrando en contradicción con los valores que han llevado a la declaración del mismo.

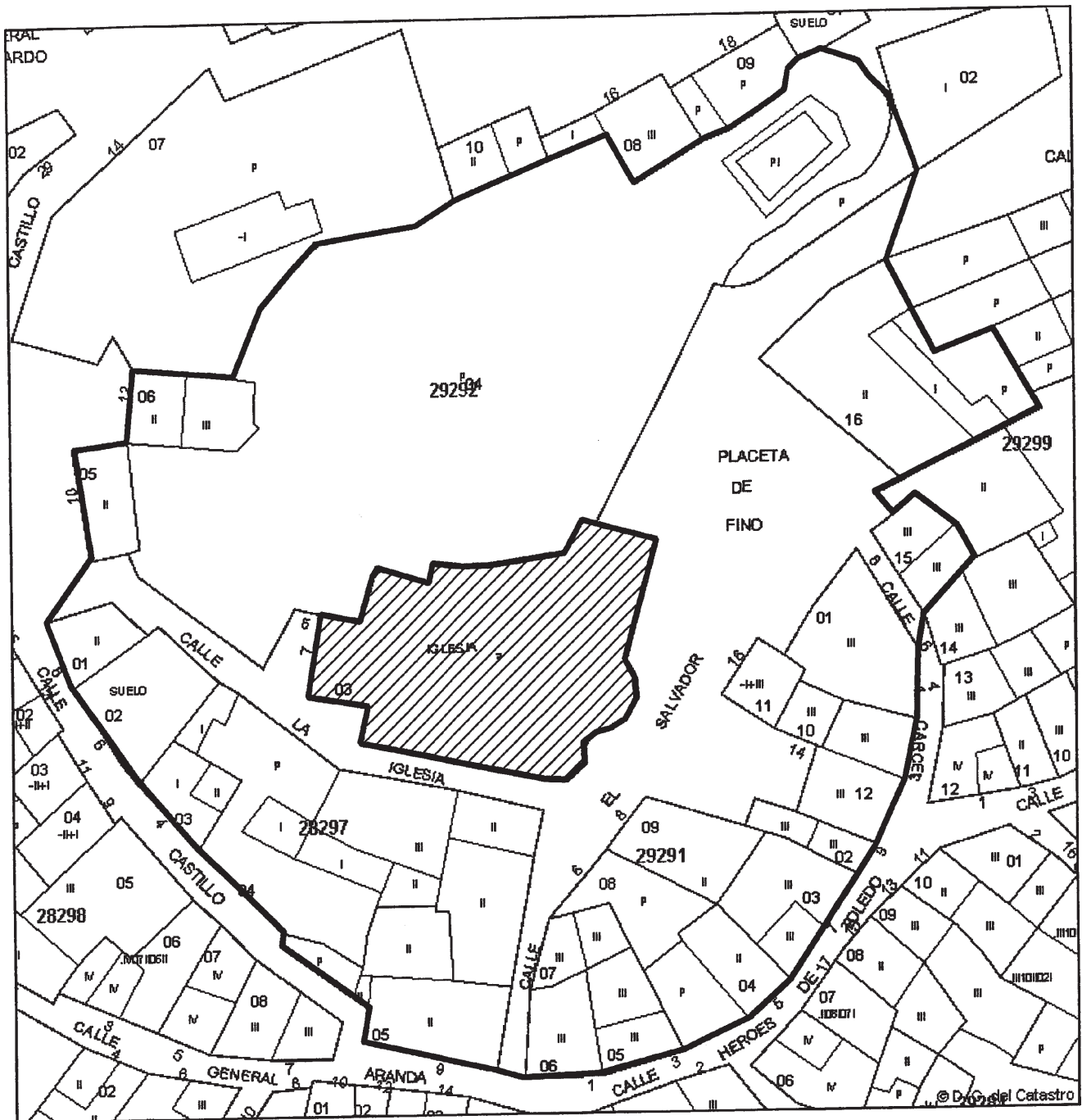
—La iglesia está situada en un promontorio junto al antiguo castillo, perfectamente integrada en su entorno. Cualquier obra o actividad a realizar en su entorno de protección no podrá alterar el carácter del Bien ni perturbar la visualización del mismo.

Excepcionalmente se podrán adoptar otros criterios siempre que queden plenamente justificados en el proyecto, mantengan la integridad del Bien y de su Entorno y el órgano

competente en materia de Patrimonio Cultural los considere adecuados.

Estarán permitidas las intervenciones permitidas de rehabilitación, consolidación y mantenimiento, siempre que no alteren las características arquitectónicas que determinaron su catalogación como Bien de Interés Cultural.

ANEXO II  
FINCAS AFECTADAS Y PLANO DE DELIMITACION  
PROVISIONAL DE LA IGLESIA DE EL SALVADOR,  
EN LUESIA (ZARAGOZA) Y DE SU ENTORNO DE  
PROTECCION



LUESIA  
IGLESIA DE EL SALVADOR



DELIMITACIÓN DEL BIEN  
Manzana 29292 □□ Finca 03



DELIMITACIÓN DEL ENTORNO  
Manzana 29292 □□ Finca: 04, 02 (parte de la finca grafiada en el plano), 05 y 06  
Manzana 29299 □□ Fincas: 15 y 16  
Manzana 29291 □□ Completa  
Manzana 28297 □□ Completa

Así como el espacio y las vías públicas que las sirven.

**NOTIFICACION de la Dirección General de Patrimonio Cultural a D<sup>a</sup> María Pilar Rosa de Olazábal y Castro y a D. Pedro María de Olazábal y Castro del Decreto de 8 de mayo de 2007 del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural el Cráneo parcialmente momificado de Benedicto XIII, más conocido como Papa Luna.**

No habiendo sido posible practicar personalmente las notificaciones del Decreto 86/2007, del Gobierno de Aragón, de 8 de mayo, por el que se declara Bien de Interés Cultural, como bien mueble, el «Cráneo parcialmente momificado de Benedicto XIII, más conocido como Papa Luna», por ser desconocido el domicilio actual de los interesados, D. Pedro M<sup>a</sup> de Olazábal y Castro y a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Pilar Rosa de Olazábal y Castro, de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se procede por la presente a realizar dicha notificación mediante edictos, haciendo constar que dicho Decreto ha sido publicado en el «Boletín Oficial de Aragón» n<sup>o</sup> 63 de 28 de mayo de 2007, y se halla a su disposición en la Diputación General de Aragón, en las oficinas de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, sito en Paseo María Agustín, 36, de Zaragoza.

Zaragoza a 28 de mayo de 2007.—El Director General de Patrimonio Cultural, Jaime Vicente Redón.

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE**

**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental por el que se somete a información pública el proyecto básico relativo a la instalación existente de la empresa Courant Energies El Grado, S. L.U., ubicada en Carretera A-138, P.K. 4,8, en t.m. de El Grado (Huesca). (INAGA/500301/02. 2007/197).**

La empresa Courant Energies El Grado, S. L.U., ha solicitado la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente, situada en término municipal de El Grado (Huesca), de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, para instalaciones existentes.

De conformidad con el artículo 47 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, se resuelve someter a información pública durante treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», la documentación presentada para la obtención de la Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de la empresa Courant Energies El Grado, S. L.U., ubicada Ctra. A-138, P.K. 4,8, en t.m. de El Grado (Huesca).

La documentación podrá ser consultada en el INAGA, Plaza Antonio Beltrán, n<sup>o</sup> 1 de Zaragoza y en el Ayuntamiento de El Grado, C/ Barbastro, n<sup>o</sup> 2, 1<sup>a</sup> Planta, en El Grado (Huesca).

Zaragoza, a 15 de mayo de 2007.—El Jefe del Area III, Juan Carlos Rabal Durán.

**DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA**

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Manuel Valera López de la Resolución recaída en el expediente n<sup>o</sup> Z-02-0618-02 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la

Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de abril de 2007 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n<sup>o</sup> 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D<sup>a</sup> Rosario Grasa Guerrero y D. José L. Aranda Martínez de la Resolución recaída en el expediente n<sup>o</sup> Z-07-0369-04 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a la notificación mediante el presente anuncio, exponiendo:

Que se dictó Resolución de fecha 13 de abril de 2007 en aplicación de las medidas de protección de menores prevista en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.

El interesado podrá conocer el contenido íntegro de la Resolución en la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, C/ Mariano Supervía n<sup>o</sup> 27, de Zaragoza.

Transcurridos veinte días desde la publicación de este anuncio se considerará a todos los efectos que ha sido notificado en tiempo y forma.

Zaragoza, 23 de mayo de 2007.—El Director Provincial, Juan José Salinas Bastarras.

**NOTIFICACION de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales, a D. Martín Luis Castán Canfrana de la Resolución recaída en el expediente n<sup>o</sup> Z-07-1243-01 instruido en aplicación de las medidas de protección de menores previstas en la Ley 12/2001, de 2 de julio de la Infancia y la Adolescencia en Aragón.**

Dado que no ha sido posible efectuar la notificación de la Resolución por desconocerse el domicilio para recibir notificaciones o por no haber sido posible la notificación en el domicilio que consta en el expediente, se procede en cumplimiento de lo previsto en el art. 59 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones